

RESOLUCIÓN NÚMERO 021 DEL 09 FEB. 2010

"Por medio de la cual el IDT adopta el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los empleados de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba"

**LA DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DEL INSTITUTO
DISTRITAL DE TURISMO**

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA 03 Y 06 DE 2007 Y EL DECRETO N°1421 DE 1993 Y

CONSIDERANDO

Que el tercer inciso del artículo 40 de la Ley 909 de 2004 determina que es función de la Comisión Nacional del Servicio Civil desarrollar un sistema de evaluación del desempeño como sistema tipo que deberá ser adoptado por las entidades mientras desarrollan sus propios sistemas.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No 137 del 14 de enero de 2010, estableció el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los servidores de carrera administrativa y en periodo de prueba, el cual se aplicará a los servidores de carrera, que presten sus servicios en las entidades que se rigen por la Ley 909 de 2004 o que hagan parte de los sistemas específicos y especiales de origen legal, mientras dichas entidades adoptan su propio Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral.

Que todas las entidades incluirán para la evaluación del desempeño compromisos laborales y comportamentales, siendo éstos últimos valorados con fines ligados a planes de mejoramiento del empleado e institucionales y por lo tanto su evaluación no incidirá en la calificación de servicios del empleado hasta que se cuente con los estándares que permitan su valoración objetiva.

Que para las entidades de los órdenes nacional, departamental y distrital, en las capitales de departamento y en los municipios de categoría especial y primera se incluirán los Compromisos Laborales y los Compromisos Comportamentales.

Que el Sistema Tipo incluye componentes tales como las metas institucionales por áreas o dependencias, los compromisos laborales, las condiciones de resultado, las evidencias o soportes, los compromisos comportamentales y la evaluación de gestión por dependencias.

Que el Sistema Tipo incluye los instrumentos para evaluar el Nivel de Cumplimiento, por medio de las escalas de calificación y los formatos definidos los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que actúan como Responsables en la Evaluación del desempeño: La Comisión Nacional del Servicio Civil, el Jefe de la Entidad o Nominador, la Oficina de Planeación, la Unidad de Personal, el Jefe inmediato del evaluado,

RESOLUCIÓN NÚMERO **021** DEL **09 FEB.** 2010

"Por medio de la cual el IDT adopta el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los empleados de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba"

el evaluado, el superior jerárquico del evaluador, la Comisión de Personal y la Oficina de control Interno.

Que dentro de las responsabilidades del Jefe de la Entidad está la de implementar y desarrollar el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral orientado al desarrollo integral de los servidores públicos, enfocado a los procesos de desarrollo institucional y conformar e instruir grupos de multiplicadores internos que se encarguen de capacitar e informar a evaluados y evaluadores, quienes actuarán como facilitadores en el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Que cada entidad podrá determinar si la evaluación emitida por la Oficina de Control Interno sobre la gestión de las áreas o dependencias será tomada en cuenta como criterio orientador de la evaluación individual de desempeño laboral del servidor o si ésta constituye un factor de la calificación de servicios, decisión que debe adoptarse mediante acto administrativo.

Que las entidades que a la fecha de fijación de los compromisos laborales no cuenten con la aprobación de su Sistema Propio, aplicarán en su totalidad el Sistema Tipo adoptado por la CNSC.

Que el Acuerdo 137 de 2010 aprobado en sesión de la CNSC del 28 de diciembre de 2009, rige para todas las entidades a partir del período anual ordinario de evaluación del desempeño que inicia el 1 de febrero de 2011. No obstante, una vez cumplido el requisito de publicación en el Diario Oficial, los representantes legales de las entidades que así lo decidan, podrán mediante acto administrativo anticipar su aplicación para el período de evaluación que inicia el 1 de febrero de 2010.

Que el Acuerdo en mención, deroga en su integridad los Acuerdos 18 y 27 de 2008 y 116 de 2009 expedidos por la Comisión Nacional del servicio Civil y demás disposiciones que le sean contrarias en materia de Evaluación en periodo de prueba y evaluación del desempeño laboral anual.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Adoptar para el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los empleados de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba, establecido mediante el Acuerdo No 137 del 14 de enero de 2010, por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 2°: Tener en cuenta la evaluación por dependencias emitida por la Oficina de Control Interno sobre la gestión de las áreas o dependencias,

Handwritten mark

RESOLUCIÓN NÚMERO **021** DEL **09 FEB** 2010

"Por medio de la cual el IDT adopta el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los empleados de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba"

como criterio orientador de la evaluación individual de desempeño laboral del servidor público, de conformidad con las disposiciones legales.

ARTÍCULO 3°. Realizar la Fijación de compromisos laborales acorde con el sistema tipo de evaluación que por este medio se adopta

ARTÍCULO 4°: Las evaluaciones del desempeño laboral anual para el periodo de evaluación que inicia el 01 de febrero de 2010 para los funcionarios vinculados al Instituto Distrital de Turismo, se ajustarán a los criterios y directrices establecidas en el Acuerdo No 137 del 14 de enero de 2010 y demás normas vigentes emitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 5°. Realizar la evaluación de los periodos de prueba de conformidad con el Sistema Existente al inicio del desempeño del empleo para el cual concurso.

ARTÍCULO 6°. Enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección de Gestión Corporativa, al Asesor de Planeación y Sistemas y al Asesor de Control Disciplinario, para lo de su competencia

ARTÍCULO 7°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **09 FEB. 2010**

LETTY ROSMIRA LEAL MALDONADO
DIRECTORA GENERAL (E).

Elaboró: Yohanna Alexandra Leal Roa – Profesional- Abogada de apoyo de Talento Humano
Revisó: Ana Carolina Robles T. – Abogada Oficina Asesora Jurídica
Mariluz Ferrer – Asesora Jurídica